

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

03497-2024-U

CORTES DE ARENOSO

ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Por Acuerdo del Pleno de fecha 2 de Julio de 2024, se aprobó definitivamente la Ordenanza reguladora del Servicio de Taxi con fines médicos, lo que se publica a los efectos de los artículos 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ACUERDO:

PRIMERO. Desestimar las alegaciones presentadas por el Grupo Municipal PSPV-PSOE, en relación con el expediente de aprobación de la Ordenanza municipal reguladora del Servicio de Taxi con fines médicos.

SEGUNDO. Aprobar, con carácter definitivo, la redacción final del texto de la Ordenanza municipal reguladora del Servicio de Taxi con fines médicos.

TERCERO. Publicar dicho Acuerdo definitivo con el texto íntegro de la Ordenanza municipal reguladora de del Servicio de Taxi con fines médicos en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, entrando en vigor según lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://cortesdearenoso.sedelectronica.es>].

CUARTO. Facultar a Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos y en general para todo lo relacionado con este asunto.

Se transcribe literalmente la Ordenanza:

«ORDENANZA REGULADORA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES ECONÓMICAS, DESTINADAS A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DISCRECIONAL DE TAXI CON FINES MÉDICOS DE CORTES DE ARENOSO.

PRIMERA. Objeto de la subvención

Determinados colectivos del municipio de Cortes de Arenoso cuentan con problemas para poder realizar desplazamientos que necesariamente deben realizarse mediante vehículos, dado que Cortes de Arenoso es un municipio rural con cierta distancia con los centros especializados donde recibir determinada atención sanitaria, y donde el transporte urbano es escaso.

Visto que resulta de claro interés municipal la mejora en la calidad de vida de aquellos colectivos vecinales que cuentan con estos problemas de desplazamiento de proximidad, y que vienen referidos a personas con dificultades de acceso a un medio de transporte, el Ayuntamiento de Cortes de Arenoso aprueba las presentes bases de la convocatoria reguladoras de subvenciones económicas destinadas a la prestación del servicio discrecional de taxi con fines médicos de Cortes de Arenoso, las cuales regularán todos los aspectos en relación al citado servicio de taxi con fines médicos.

Así pues, en el marco del conjunto de políticas activas de repoblación y cohesión territorial, y con el fin de frenar la despoblación mediante la habilitación de ayudas, servicios e infraestructuras que igualen las oportunidades del ámbito rural respecto a las grandes ciudades, constituye el objeto de la presente iniciativa, el establecimiento por el Ayuntamiento de Cortes de Arenoso, de un servicio de transporte gratuito discrecional en taxi, con fines médicos, a disposición de la población que cumpla los requisitos previstos en la base tercera y que acredite su necesaria asistencia a alguno de los siguientes servicios médicos:

"Asistencia concertada a Consultas Externas de Centros Hospitalarios y Centros Médicos, todos ellos de la red pública del Servicio Valenciano de Salud, en la provincia, exclusivamente, de Castellón. Excepcionalmente podrán concederse ayudas a consultas externas de centros hospitalarios y centros

médicos de la red pública del Servicio Valenciano de Salud, fuera de la provincia de Castellón y dentro de la Comunidad Valenciana, siempre que se justifique esta necesidad y la visita sea a requerimiento de Sanidad. No obstante, el presente servicio no atenderá servicios médicos cubiertos por la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública, como urgencias médicas o tratamientos programados, ni tampoco otros desplazamientos que se encuentren cubiertos por otras prestaciones o ayudas de cualquier tipo.

No se concederán ayudas de taxi rural para asistencia a centros sanitarios privados.

SEGUNDA. Procedimiento de concesión

Para ser beneficiarios de la presente subvención será necesario que, la persona interesada presente, cumpla los requisitos previstos en la base tercera de esta Ordenanza, y al objeto de acreditar estos requisitos deberán presentar debidamente cumplimentada, la Declaración Responsable prevista en el Anexo I de las presentes bases.

Las instancias solicitando la subvención de servicio de taxi médico junto con la declaración responsable manifestando reunir las condiciones que se exigen en la base tercera, se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General o en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación de la instancia por sí sola no da derecho a la ayuda, por lo que el Ayuntamiento recibida la solicitud podrá comprobar si se cumplen los requisitos de la base tercera, y en caso de que no se cumplan denegar la ayuda. Asimismo se hace constar que las ayudas se concederán hasta agotar la partida presupuestaria que a tales efectos, haya previsto el Ayuntamiento de Cortes de Arenoso para cada anualidad o la subvención recibida a tal efecto.

En todo caso, las solicitudes de subvención se resolverán por orden de petición.

TERCERA. Personas beneficiarias. Requisitos.

Podrán ser beneficiarias del servicio objeto de la presente línea de subvención toda persona que reúna los siguientes requisitos:

- Estar empadronado en Cortes de Arenoso en el momento de realizar la solicitud.
- No ser deudor con el ayuntamiento en el momento de realizar la solicitud.
- Haber formalizado ante el Ayuntamiento de este municipio declaración responsable (Anexo I), haciendo constar lo siguiente:

1.- Declarar y acreditar que no dispone de vehículo particular o acreditar que su licencia de conducción se encuentra limitada a su localidad o a un radio máximo del lugar de su residencia o no disponer de licencia en vigor para la conducción de vehículos o adolecer de incapacidad temporal para la conducción de vehículos.

2.- Declarar y acreditar que no puede desplazarse con transporte público. Por el hecho de que, por motivos de autonomía personal, no puede realizar el trayecto con transporte público hasta la localidad dónde se tenga la asistencia, y el correspondiente desplazamiento hasta el Centro Médico dónde se tenga la asistencia.

3.- Asimismo deberá declarar y acreditar que no dispone de familiar o allegado que pueda asumir su traslado en la jornada y horarios establecidos en la cita previa asignada.

CUARTA. Derechos y obligaciones de las personas beneficiarias.

Los usuarios del servicio de taxi con fines médicos, además de los derechos reconocidos con carácter general por el Ordenamiento Jurídico, tendrán el derecho a beneficiarse de la subvención regulada en las presentes bases.

Serán obligaciones de las personas beneficiarias, las siguientes:

- Cumplir el objetivo, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

- Justificar ante el Ayuntamiento de Cortes de Arenoso el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión de la subvención, y en concreto, y con carácter inmediato, acreditar documentalmente la asistencia efectiva al servicio médico que constituya el objeto del desplazamiento.

- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuará el Ayuntamiento de Cortes de Arenoso.

QUINTA. Importe máximo de la subvención por persona beneficiaria.

El número máximo anual de desplazamientos a favor de una misma persona beneficiaria, sufragados con cargo a la presente dotación económica, será de doce como máximo, pudiéndose realizar en caso de necesidad dos por mes sin exceder del máximo anual, entendiéndose cada servicio como el comprendido por los desplazamientos de acceso y de retorno.

El precio del tiempo de espera deberá ser asumido por el interesado, por lo que se lo pagará directamente al taxista al finalizar el trayecto.

En todo caso, se reitera nuevamente que las solicitudes de subvención se resolverán por orden de petición, y que se concederán hasta agotar la partida presupuestaria que a tales efectos, haya previsto el Ayuntamiento de Cortes de Arenoso para cada anualidad o la subvención recibida a tal efecto.

SEXTA. Publicidad de la convocatoria.

Las presentes Bases de Convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón, así como en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Cortes de Arenoso, para general conocimiento de los interesados, aplicándose en todo caso con efectos retroactivos desde el 1 de marzo de 2024.

En Cortes de Arenoso, a la fecha de firma.

El Alcalde-Presidente

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

ANEXO I. DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LA NECESIDAD DE ACCESO A UN SERVICIO DE TRANSPORTE DISCRECIONAL EN TAXI CON FINES MÉDICOS

D./D^a., con NIF....., domiciliado/a en la localidad de, y a los efectos de la formalización de solicitud de asignación a su favor de un servicio de transporte discrecional en taxi con fines médicos,

DECLARA:

Que precisando acceder a un servicio médico contemplado entre los previstos en la Ordenanza municipal del Ayuntamiento de Cortes de Arenoso, para la asignación de un servicio de transporte discrecional en taxi con fines médicos, se encuentra en alguna de las siguientes situaciones:

- No dispone de vehículo propio o adolece de incapacidad temporal para la conducción de vehículos.
- No puede desplazarse con transporte público por motivos de autonomía personal.
- No dispone de licencia en vigor para la conducción de vehículos Manifiesta, asimismo, que ningún familiar o allegado puede asumir su traslado, por causa justificada, en la jornada y horario establecidos en la cita previa asignada. Todo ello en los términos del art. 69 apartado 1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*.

* Ley 39/2015 art. 69.1: A los efectos de esta Ley, se entenderá por declaración responsable el documento suscrito por un interesado en el que éste manifiesta, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener el reconocimiento de un derecho o facultad o para su ejercicio, que dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida, y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el periodo de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.

Firmado, en, ade de 202.....

D./D^a.....»

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Cortes de Arenoso, a 18 de Julio de 2024
El Alcalde-Presidente, D. Florencio Catalan Bagan